



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: 20181500011033

MEMORANDO

Bogotá, D.C., 2018-09-11

PARA: SERGIO LONDOÑO ZUREK
Director General

DE Asesor con funciones de Control Interno

ASUNTO: Remisión Informe de auditoria de gestión del proceso licitación pública 001 de 2018 contrato 032 de 2018

Con base en el asunto de la referencia y de conformidad con el Decreto 648 de 2017 respecto de los roles de evaluación del riesgo y enfoque hacia la prevención, que deben desempeñar las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, comedidamente me permito remitir el respectivo informe de la auditoria.

Es importante señalar que Control Interno en ejercicio del rol de enfoque preventivo y de aseguramiento a la actividad contractual de APC-Colombia, enfoco la auditoria en determinar el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del objeto del contrato 032 de 2018, entre el Contratante (léase APC-Colombia), el Contratista (léase operador logístico, Sonia Jaimes) y las responsabilidades del contrato.

Cordialmente

ALEX ALBERTO RODRÍGUEZ CUBIDES

Anexos:

Copia: Felipe José Valencia Bitar, Director de la Dirección de Oferta de cooperación Internacional (supervisor del contrato), Verónica Montrosa Torres, Directora Administrativa y Financiera, Señora Lucena Valencia, Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: JULIO IGNACIO GUTIERREZ VARGAS
Revisó:



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación

Código: C-FO-015 - Versión: 01 – Fecha: agosto 02 de 2017

**AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA
APC-COLOMBIA**

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN DE PROCESO LICITACION PUBLICA 001 DE
2018 (CONTRATO 032 DE 2018 – SONIA JAIMES)**

CONTROL INTERNO

**AUDITOR LIDER: ALEX ALBERTO RODRÍGUEZ CUBIDES
AUDITOR: JULIO IGNACIO GUTIÉRREZ VARGAS**

Bogotá, D.C. 29 de Agosto de 2018



Tabla de Contenido

Introducción	3
Objetivo General	4
Objetivos Especificos	4
Alcance	4
Marco Legal	4
Desarrollo metodológico	5
Resultados de auditoría	6
Recomendaciones	9



APC-COLOMBIA

Agencia Presidencial de Cooperación

Código: C-FO-015 - Versión: 01 – Fecha: agosto 02 de 2017

Introducción

Como resultado de la denuncia allegada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, sobre posibles hechos de corrupción atribuidos al contratista operador de la logística para APC-Colombia, Control Interno tomó la decisión de practicar auditoría especial al contrato No. 032 de 2018 (Licitación Pública 01 de 2018),

Para asegurar el ejercicio auditor, se presentó al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, la solicitud de incluir la auditoría al programa anual de la vigencia 2018, quedando aprobada en la sesión del 24 al 25 de julio, tal como consta en el acta No. 2.

Control Interno en ejercicio del rol de enfoque preventivo y de aseguramiento a la actividad contractual de APC-Colombia, enfoca la auditoría en determinar el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del objeto del contrato 032 de 2018, entre el Contratante (léase APC-Colombia), el Contratista (léase operador logístico, Sonia Jaimes) y las responsabilidades del supervisor¹ del contrato. Adicional Control Interno da alcance a la fase de planeación para determinar los criterios técnicos que justifican la necesidad y la determinación del valor del contrato

Dentro de la verificación a la fase de ejecución, se consultó a través del sistema SECOP II, con fecha de corte julio 26 de 2018, los documentos que soportaron el pago de cada una de las facturas por los servicios prestados, en desarrollo del objeto del contrato (de una muestra de 60 facturas (en promedio 1,020 documentos) aplicando la fórmula, se seleccionaron 17 facturas (en promedio 255 documentos) base de la consulta.

¹ Ley 1474 de 2011. Artículos 83 y 84



APC-COLOMBIA

Agencia Presidencial de Cooperación

Código: C-FO-015 - Versión: 01 - Fecha: agosto 02 de 2017

Objetivo General

Determinar el cumplimiento por cada una de las partes del objeto del contrato de apoyo logístico 032 de 2018, suscrito entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia y el contratista Sonia Jaimes.

Objetivos Específicos

Verificar el cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato y el correcto seguimiento del supervisor a las obligaciones legales del contrato.

Alcance

Inicia con la fase de planeación, verificación a la fase de ejecución, a los informes de supervisión y compromisos y obligaciones del contratista. Con especial énfasis al centro de costos FOCAI, sobre el cual según la Secretaria de Transparencia el denunciante manifestó que el operador logístico cometía posibles irregularidades.

Marco Legal

Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Decreto 1510 de 2013

Decreto 1082 de 2015

Ley 1474 de 2013

Ley 019 de 2012

Contrato de prestación de servicios 032 de 2018 (Sonia Jaimes – APC-Colombia)



Desarrollo metodológico

- Se efectuó consulta a través del sistema SECOP II², de los documentos que soportaron el proceso de Licitación Pública LP-APC-01-2018, mediante el cual se seleccionó al operador logístico.
- Se consultó a través del sistema SECOP II³ con fecha de corte julio 26 de 2018, los documentos que soportaron el pago de cada una de las facturas por los servicios prestados en desarrollo del objeto del contrato 032 de 2018 (de una muestra de 60 facturas (en promedio 1,020 documentos) aplicando la fórmula, se seleccionaron 17 facturas (en promedio 255 documentos) base de la consulta.
- Con base en la consulta de los documentos que soportaron el pago de las facturas seleccionadas, se elaboró y remitió cuestionario al supervisor del contrato el 22 de agosto de 2018, quien envió las respuestas el 24 de agosto de 2018.
- Con base en las respuestas del cuestionario recibidas junto con los soportes correspondientes, dicha información se analizó y se aclararon las dudas presentadas a través del funcionario de apoyo del supervisor del contrato según centros de costo.
- Se efectuó prueba de escritorio al procedimiento y/o instructivo establecido para solicitar al operador logístico los servicios contratados y o el pago de las facturas por los servicios prestados.

Señalar que en aplicación aleatoria a la población de facturas determinada estadísticamente, ingresó una correspondiente al centro de costos de la UE.

Es responsabilidad de la Dirección de Oferta, el contenido de la Información suministrada. Por parte de Control Interno, la responsabilidad como evaluador independiente, consiste en producir un informe objetivo que contenga las observaciones, si hay lugar a ellas, sobre el acatamiento a las disposiciones legales tanto externas como internas y las recomendaciones que le permitan a la alta dirección tomar decisiones de mejora en la gestión institucional. La actividad auditora desarrollada por Control Interno se sujeta en su totalidad a los criterios establecidos en el estatuto de auditoría y el código de ética del auditor.

² Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.7.1

³ Ibidem



APC-COLOMBIA

Agencia Presidencial de Cooperación

Código: C-FO-015 - Versión: 01 - Fecha: agosto 02 de 2017

Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, Control Interno utiliza mecanismos de verificación y evaluación que recogen normas de auditoría generalmente aceptadas y la aplicación de principios como integridad, presentación imparcial, confidencialidad e independencia, los cuales se encuentran sustentados en el enfoque basado en evidencias.

Muestra de auditoría.

Control Interno para realizar la verificación de los soportes de facturas de cobros efectuados por el contratista Sonia Jaimes en virtud de las actividades solicitadas por APC-Colombia, en el periodo de inicio del contrato hasta la fecha indicada en el alcance de la auditoría, determinó por el volumen de soportes, una muestra significativa, utilizando para ello el siguiente modelo estadístico.

$$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$$

n= muestra del estudio

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza

E= Error de muestreo (precisión)

N= Tamaño de la Población

P= Proporción estimada

Q= 1-P

Una vez se determinó el número de facturas con su respectivo número de soportes de las mismas, se procedió a definir aleatoriamente las facturas correspondientes.

Resultados de auditoría

Como resultado del objetivo propuesto para la auditoría, Control Interno observó el siguiente hallazgo que requiere por parte de la entidad tomar medidas para evitar que se configure a futuro un riesgo que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, así como la eficiencia del recurso público.

“El supervisor del contrato debe aplicar lo dispuesto en el Manual de Supervisión de contratos y convenios en los aspectos señalados tanto en las funciones generales como específicas, de tal forma que exija al contratista por escrito y con la debida oportunidad y claridad, las recomendaciones y requerimientos respectivos para que de alcance a sus obligaciones.



APC-COLOMBIA

Agencia Presidencial de Cooperación

Código: C-FO-015 - Versión: 01 - Fecha: agosto 02 de 2017

En ese sentido, el hallazgo presentado por control interno está basado en las siguientes afirmaciones evidenciadas:

- Se evidenció que la Resolución por medio de la cual se autoriza a la Directora Administrativa y Financiera la apertura del proceso licitatorio para la contratación del servicio de apoyo logístico no tiene numeración. Administrativo
- No se da cumplimiento a lo señalado en el numeral 34 de la cláusula 3 del contrato (presentar documento anexo que detalle valor total de cada evento, desagregando el valor de cada uno de sus componente, etc), respecto a la presentación de la factura.
- El Anexo 6 recibo a satisfacción presenta valor global, no menciona la o las actividades que se relacionan con el recibo a satisfacción.
- El informe de ejecución del supervisor (anexo 5B) no relaciona el detalle de la actividad desarrollada y valor de las facturas que soportan el pago, así como el objeto de las actividades desarrolladas.
- El servicio requerido no menciona las características de cómo se requiere; el formato a través del cual se efectúa la solicitud no se diligencia completamente.
- La comunicación indicando el oferente seleccionado de acuerdo con las cotizaciones no es efectuada directamente por el supervisor del contrato.
- No existe cuadro comparativo de las cotizaciones que se aprueban frente a los costos establecidos en el Baremo de que trata el numeral 32 de la cláusula 3º del contrato.
- El representante legal del contratista presenta certificación de cumplimiento de aportes de Seguridad Social y Parafiscales refiriendo un número de Nit diferente al que le corresponde a la razón social con la cual APC – Colombia suscribió el contrato, y un número de cédula de ciudadanía diferente al que le corresponde como persona natural. (facturas 10051, 10053, 10060, etc); lo cual podría avocar a que la entidad no cuente con la totalidad de los documentos idóneos para respaldar el pago del bien o servicio recibido.
- En algunos casos las cotizaciones no presentan el valor total de la actividad cotizada; señalan totales parciales y una anotación mencionando cual o cuales impuestos se les debe aplicar y las tarifas porcentuales correspondientes, lo cual por consiguiente no da claridad del valor total de la cotización presentada (factura 10087); en otros casos las cotizaciones se dirigen de un proveedor al contratista



APC-COLOMBIA

Agencia Presidencial de Cooperación

Código: C-FO-015 - Versión: 01 - Fecha: agosto 02 de 2017

con nombres diferentes aquel con el cual APC -Colombia suscribió el contrato, lo que podría generar falsas interpretaciones respecto de quien efectivamente está cotizando el servicio (factura 10051).

- ~~El informe que presenta el contratista como parte de los documentos soporte para avalar el pago de los servicios prestados, no da cuenta de la forma como se desarrolló la actividad, las recomendaciones, que permitan tomar decisiones, etc, se presenta un informe (proforma general) de cumple o no cumple, de acuerdo con las obligaciones señaladas en el contrato.~~
- Los informes presentados por el contratista en virtud del numeral 33 de la cláusula 3 del contrato, no le permiten a la Entidad tomar decisiones sobre el desarrollo o ejecución del contrato.
- Se realizan requerimientos de pagos de servicios que no son parte de una actividad que se haya programado tal como lo establece el contrato. Situación que se ve reflejada en el pago de servicio relacionada con la factura UE 10152 evento 047F.
- Algunas de las comunicaciones a través de las cuales se han aprobado las cotizaciones no señalan claramente cuál es el proveedor seleccionado.
- Se efectuaron algunas solicitudes de requerimientos por parte de los funcionarios de los escritorios al funcionario de apoyo al supervisor del contrato, sin haberse suscrito aún el contrato y/o el acta de iniciación del mismo (eventos 9F y 10F), no obstante que el desarrollo de las actividades se dio dentro de la vigencia del contrato.
- En relación con la cláusula 2º, numeral 5.9, la obligación del contratista de presentar informes de análisis de las encuestas aplicadas a los eventos patrocinados por APC-Colombia, no son adecuados ni suficientes para tomar decisiones de mejora.
- No se evidenció que el baremo haya sido elaborado al inicio de la ejecución del contrato, como lo señala el numeral 32 de la cláusula 3º del contrato, considerando que el mismo es la base para determinar si los precios de las cotizaciones presentadas por el operador se encuentran dentro de los rangos de precios allí señalados, a la hora de aprobar las mismas.
- El instructivo que determina la secuencia de los pasos para llevar a cabo la solicitud de logística de actividades se encuentra desactualizado con relación a cómo se desarrollan en la práctica cada uno de los pasos.



APC-COLOMBIA

Agencia Presidencial de Cooperación

Código: C-FO-015 - Versión: 01 – Fecha: agosto 02 de 2017

- **Recomendaciones**
- **Las siguientes recomendaciones deben ser pauta para montar el plan de mejoramiento en el aplicativo Brújula, el cual solo contendrá un hallazgo y su acción estará orientada a definir y diseñar el control para prevenir un riesgo de incumplimiento.**
- Se recomienda a la Dirección técnica de Oferta atender las disposiciones adoptadas por el Sistema Integrado de Gestión, en cuanto al uso de documentos y procedimientos establecidos.
- Se recomienda ajustar el instructivo establecido para la solicitud de apoyo logístico de cooperación Sur-Sur y Triangular a las necesidades actuales.
- Se recomienda que sea directamente el supervisor del contrato quien efectúe la aprobación de las cotizaciones presentadas por el contratista, haciendo explícito el nombre del proveedor seleccionado así como las características del servicio requerido.
- En cuanto a los informes de que trata los numerales 28 y 32 de la cláusula 3º del contrato, se recomienda solicitar al proveedor, que los mismos tengan mayor análisis respecto relacionado con el desarrollo de las respectivas, de tal forma que dichos informe sean soporte para la toma de decisiones por parte de APC-Colombia.
- Es necesario que el formato a través del cual se efectúan los requerimientos de servicios se diligencien en su totalidad, incluidas las firmas del responsable de efectuar las solicitudes de apoyo logístico al proveedor.
- Se recomienda considerar la posibilidad de proponer al área competente, efectuar ajustes a los anexos 5B y 6 de recibo a satisfacción e informe de supervisión respectivamente, para que en cada uno de ellos se pueda hacer más explícito de forma individual, sobre el bien o servicio que se recibe, así como del contenido del informe, para que este sea de texto libre.
- Se evidencio una no conformidad relacionada con la Resolución por medio de la cual se autorizó a la Directora Administrativa y Financiera la apertura del proceso licitatorio para la contratación del servicio de apoyo logístico, ya que la misma no contiene numeración, dado el tipo de acto administrativo.
- Se recomienda establecer mecanismos de verificación para los documentos que soportan las facturas de cobro que presenta el proveedor, a fin de garantizar que



APC-COLOMBIA

Agencia Presidencial de Cooperación

Código: C-FO-015 - Versión: 01 – Fecha: agosto 02 de 2017

dichos documentos contengan la información mínima requerida con base en la normatividad legal vigente.

- Se recomienda establecer una lista de control, respecto de los documentos mínimos que requiere el proveedor para "subir" al sistema SECOP II, como parte del proceso para adelantar el pago de una factura.
- Se recomienda no tramitar por parte del supervisor ante la Central de Cuentas ningún pago de facturas, Sn que previamente los documentos soporte que viabilizan el pago no hayan sido "subidos" al SECOP II.